

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Separación bienes 2022-00846

Por reunir los requisitos legales consagrados en el Código General del Proceso, se dispone:

1º. ADMITIR la demanda de Separación de Bienes presentada a través de apoderado judicial por la señora DINA MARCELA DIAZ ESTEVEZ contra HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA.

2. Dese a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 386 del Código General del Proceso.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

4. Reconocer personería al Doctor RICARDO JOSE BARAKAT NAZZER para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ